



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DECRETO 202/2012, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Bloqueo de datos personales en la base de datos del “Boletín Oficial de Aragón””.**

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y uso. Asimismo, reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciendo en su artículo 20 la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, y la de indicar en ésta los contenidos que expresamente especifica.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el contenido necesario de los Decretos por los que se creen o modifiquen los ficheros de datos de carácter personal.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, determina en su artículo 1 que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero.

Dicha atribución al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales hay que entenderla hoy referida al Consejero de Hacienda y Administración Pública. En virtud del artículo 18, apartado w), del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se atribuía a este Departamento «el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de datos de carácter personal».

Por otro lado, el artículo 1 del Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, atribuye a dicho Departamento, entre otras funciones, la ordenación de la publicación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el «Boletín Oficial de Aragón», su edición y difusión, y también la de los textos legales y documentos jurídicos de interés general.

Por su parte, el apartado segundo de la Disposición adicional tercera de Decreto 16/2012, de 24 de enero, por el que se regula el “Boletín Oficial de Aragón”, prevé que para limitar la búsqueda de los datos personales que aparezcan en la base de datos del «Boletín Oficial de Aragón» (archivos electrónicos creados a partir de la digitalización del «Boletín Oficial de Aragón» en papel), los ciudadanos podrán ejercer el derecho de acceso, oposición y rectificación mediante la correspondiente solicitud, disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es) y en el portal del propio diario, [www.boa.aragon.es](http://www.boa.aragon.es).

Por ello, es preciso crear un fichero de datos que permita el correcto almacenamiento de las solicitudes de los ciudadanos en ejercicio de sus derechos de oposición, rectificación y cancelación, así como de todos los documentos que integren el procedimiento correspondiente.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y Justicia, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 29 de agosto de 2012,

DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal “Bloqueo de datos personales en la base de datos del Boletín Oficial de Aragón”, tal y como figura en el anexo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el artículo 2.1 del Decreto



98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 2. Responsabilidad sobre el fichero.**

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición y rectificación, que en su caso, sean solicitados por los interesados.

**Artículo 3. Deber de información.**

Los solicitantes serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo en los supuestos exceptuados en la citada ley.

**Artículo 4. Régimen de protección de datos.**

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo y del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fueron creados, y no serán objeto de cesión.

3. El fichero regulado por este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 5. Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al Consejero de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

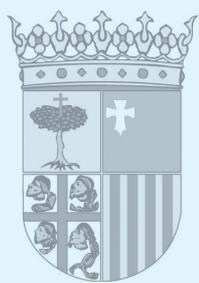
**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de agosto de 2012.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



Anexo:

## FICHERO DE DATOS "BLOQUEO DE DATOS PERSONALES EN LA BASE DE DATOS DEL BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN"

### DENOMINACIÓN DEL FICHERO.

Bloqueo de datos personales en la base de datos del "Boletín Oficial de Aragón".

### FINALIDAD Y USOS DEL FICHERO.

El fichero tiene como finalidad recabar los datos de carácter personal de las solicitudes de los ciudadanos en ejercicio de su derecho de oposición a la búsqueda de datos en la base de datos documental del "Boletín Oficial de Aragón", así como de todos los documentos que integren el procedimiento correspondiente.

El uso previsto del fichero es la gestión de las solicitudes de bloqueo de datos personales en la base de datos del "Boletín Oficial de Aragón".

### PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS.

Ciudadanos que ejerzan el derecho de oposición a la búsqueda de datos en la base de datos del "Boletín Oficial de Aragón", y sus representantes legales.

### PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal se recogen de la solicitud utilizada por los interesados o sus representantes legales, cuyo modelo está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es) y en la página web del propio diario, [www.boa.aragon.es](http://www.boa.aragon.es).

La solicitud podrá remitirse a la dirección electrónica [boa@aragon.es](mailto:boa@aragon.es) o presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO, DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO.

#### Estructura básica:

Datos de carácter identificativo:

NIF/ DNI

Nombre y apellidos

Dirección (postal o electrónica)

Firma

Imagen

Firma electrónica

Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado

### CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y, SI PROCEDE, LAS POSIBLES TRANSFERENCIAS DE DATOS QUE PREVEAN A PAÍSES TERCEROS.

No hay cesiones de datos, sin perjuicio de las cesiones de datos que autoriza el artículo 11 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón

### ÓRGANO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón Paseo María Agustín, 36 puerta 7 planta 1 - 50.071 Zaragoza.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel básico.